



## Resolución Directoral



Callao, 19 de Junio de 2024

### VISTO:

El Oficio Múltiple Nº D00022-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 24 de enero de 2024, Informe Situacional Actual Nº 327-2024, del ex Servidor Don ALCAZAR RUIZ, JAIME, Informe Situacional Actual Nº 328-2024, que indica que el ex Servidor Don CORNEJO FOC CARLOS ENRIQUE, Informe Nº 242-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 19 de febrero de 2024, Informe Nº 219-2024-HNDAC-OARH, de fecha 20 de febrero de 2024, Informe Nº 064-2024-HNDAC/OEPE, con fecha 21 de febrero de 2023, e Informe Nº 343-2024-HNDAC-OAJ de fecha 04 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

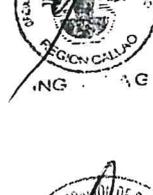
Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, por Oficio Múltiple Nº D00022-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Dirección General del Ministerio de Salud, solicitan el cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, Ministerio de Trabajo (MTPE), mediante el Oficio Nº 000173-2023MTPE/2/16, referente a la Reincorporación o Reubicación de Ex Trabajadores Estatales Cesados irregularmente, en virtud de la Ley Nº 31218 y normas complementarias;

Que, la Jefatura de la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro Legajo y Escalafón ha emitido el Informe Situacional Actual Nº 327-2024, del ex Servidor don ALCAZAR RUIZ, JAIME, quien fue nombrado mediante R.D Nº 0172-88HA-HNDA-C-OP, de fecha 01 de mayo de 1988; y con fecha 01 de febrero de 1991 ceso voluntariamente con R.D Nº 023-91-HN-DAC-C-OP, del cargo Técnico Administrativo I, Nivel STD;

Que, la misma Jefatura de la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro Legajo y Escalafón ha emitido el Informe Situacional Actual Nº 328-2024 que indica que el ex Servidor don CORNEJO FOC CARLOS ENRIQUE, fue nombrado mediante R.D Nº 539-87-UPCSC-OP, de fecha 01 de julio de 1986; y con fecha 01 de febrero de 1991 ceso voluntariamente con R.D Nº 030-91-HA-DAC-C-UP, del cargo Técnico Administrativo I, Nivel STB;

Que, mediante el Informe Nº 242-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 19 de febrero de 2024, la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, sugiere correr traslado del presente Informe a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a fin de que remitan un informe de Disponibilidad Presupuestal para la Reincorporación o reubicación de ex trabajadores estatales cesados en virtud de la Ley Nº 31218, Es preciso resaltar que se cuentan con saldos de libre disponibilidad, el cual no afectara el pago de la planilla del personal activo en el presente año fiscal 2024;



Que, a través del Informe N° 219-2024-HNDAC-OARH, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remite el Informe N° 242-2024-HNDAC-OARH-URPBP, a la Oficina Ejecutiva de Administración, el cual sugiere correr traslado del mencionado informe a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con la finalidad de que emita un informe de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la reincorporación o reubicación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y normas complementarias;



Que, mediante el Informe N° 064-2024-HNDAC/OEPE, con fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la disponibilidad presupuestal para reincorporación o reubicación de ex trabajadores estatales cesados en virtud de la Ley N° 31218;

Que, sobre el particular, cabe indicar que el artículo 4° Exoneración de normas de austeridad, de la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales, señala exonerarse de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley N° 27803; Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector- público y gobiernos locales, y de la Ley N° 29059, Ley que otorga facultades a la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR; a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional;



Que, por otro lado tenemos el artículo 11° de la Reincorporación o Reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales, de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada en las entidades del sector público y gobiernos locales, señala que "Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del sector público y de los gobiernos locales, según, corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de la entidad del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la comisión ejecutiva creada en el artículo 5° de la presente Ley";



Que, el Artículo 12.- De la reincorporación. Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de, la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, precisa que: "Artículo 23.- Del Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral. La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese."





## Resolución Directoral

Callao, 19 de Junio de 2024

Que, adicionalmente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo estableció los procedimientos que las entidades públicas debían seguir para efectivizar el proceso de reincorporación, esto es, i) estar incluido expresamente en alguna de las listas de trabajadores cesados irregularmente establecidas por dicha entidad mediante las Resoluciones Ministeriales N° 347-2002-TR, N° 059-2003-TR, N° 034-2004-TR, N° 089-2010-TR y N° 142-2017-TR, que incluyeron el primer, segundo, tercer y cuarto listado de trabajadores cesados irregularmente respectivamente; ii) que el ex trabajador beneficiario de la Ley, haya solicitado su reincorporación laboral; y, iii) la existencia previa de plaza vacante y presupuestada;

Que, de las normas reseñadas en los numerales precedentes, podemos colegir que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente se encuentra supeditada a la existencia previa de una plaza vacante y presupuestada, la misma que puede ser idéntica o similar a la plaza que dicho personal se encontraba ocupando al momento en el que se produjo su cese. Por tanto, una vez identificada la existencia de una plaza vacante, y presupuestada, las entidades públicas deberán verificar si el trabajador beneficiario de la Ley N° 27803, cumple o no con los requisitos establecidos para ocupar dicha plaza;

Que, es preciso indicar que, a la fecha se cuenta con dos plazas vacantes, debidamente presupuestadas, consideradas en el CAP vigente y registradas en el Aplicativo Informático Para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Los Recursos Humanos del Sector Público, tal como aparece en el Informe N° 0268-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 26 de febrero de 2024, del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y pensiones, que expone que la entidad cuenta con plazas vacantes de cargo funcional Técnico Administrativo I, según los Niveles STD y STB, respectivamente;

Que, asimismo, la Ley N° 30484 en el artículo 4° exonera de las normas de austeridad a las entidades del Estado, que tengan que ejecutar las opciones de la Ley N° 27803, y de la Ley N° 29059, respecto a los beneficiarios que aún no han obtenido su beneficio, asimismo, como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional;

Que, los ex servidores don Jaime Alcázar Ruiz y Carlos Enrique Cornejo Foc, se encuentran incluidos expresamente en la lista de trabajadores cesados irregularmente, establecidas por la entidad mediante la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, relación de ex trabajadores cesados irregularmente, que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial 142-2017-TR (en el número de Orden 26 y 35 respectivamente); la cual dispone la publicación de la relación de ex trabajadores, cesados irregularmente;

Que, a través de la Directiva N°0003-2022-EF/53.01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", Informan los requisitos según el Artículo 12.1 para la "Incorporación o modificación de Registros de puestos (Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, Ley N° 30057 y Carreras Especiales);

Que, del Informe N° 064-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se verifica la información con el área funcional de remuneraciones, del análisis realizado respecto a la plaza disponible para reincorporación, se informa que existe disponibilidad presupuestal favorable, debido a que las plazas en mención con respaldo presupuestal, toda vez que se encuentra, debidamente registrada en el AIRHSP;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 343-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 4 de abril de 2024, se pronuncia por la procedencia de la reincorporación de los servidores Alcázar Ruiz Jaime y Cornejo Foc Carlos Enrique, y las razones legales vertidas en el citado informe;

Que, siendo así, resulta procedente efectuar el acto resolutive, que formalice la reincorporación de los ex servidores Alcázar Ruiz Jaime y Cornejo Foc Carlos Enrique, en las plazas vacantes del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se detalla en la parte resolutive del presente acto resolutive, debiendo de adecuarse la remuneración a las escalas remunerativas vigentes de esta entidad, como es el MUC, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0494-2022-EF/53.01, e incentivo laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional del Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional N° 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - REINCORPORAR, como servidores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, en virtud de la Ley N° 31218, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, a partir de notificada el presente acto resolutive, a los siguientes servidores:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	GRUPO OCUPACIONAL	CAEGORIA REMUNERATIVA	CODIGO AIRHSP
ALCAZAR RUIZ JAIME	25606529	NOMBRADO	TECNICO ADMINISTRATIVO	STD	000886
CORNEJO FOC CARLOS ENRIQUE	25697057	NOMBRADO	TECNICO ADMINISTRATIVO	STB	001039

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores reincorporados y a todos los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER, que la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC, proceda a Ubicar en la Unidad Orgánica correspondiente a los servidores reincorporados teniendo en consideración sus habilidades y conocimientos personales de acuerdo al MOF de la entidad;

**ARTÍCULO CUARTO.**- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Dr. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
19 JUN 2024  
Wilfredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO